

GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXIII

FECHA: 28/08/2023.

TIPO DE EMISIÓN: ORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 324/2023.

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria
No.122/2015 de fecha 03/08/2015.

ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avales emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa. **PARÁGRAFO UNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

SUMARIO

ORDENANZA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN EL MUNICIPIO EL HATILLO

CONTENIDO: ONCE (11) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 0.484
Depósito Legal pp 93-0431.



En memoria de la Concejal Liris Loreto, quien en vida siempre fue una ferviente defensora de las personas con Trastornos del Espectro Autista

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	9
TÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES	10

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra, en su artículo 81, que toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado con la participación solidaria de las familias y la sociedad le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Igualmente, el artículo 83 ejusdem, contempla que la salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios.

Asimismo, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente atribuye al municipio una serie de competencias propias, entre las que destaca la gestión de las materias que le confiere el ordenamiento jurídico venezolano y las cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad en diferentes áreas. Entre ellas destaca, en el numeral 2 literal “e” de la referida disposición, lo relativo a la salubridad y la atención primaria en salud; los servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; la educación preescolar; los servicios de integración familiar de las personas con discapacidad al desarrollo comunitario; las actividades e instalaciones culturales y deportivas; los servicios de prevención y protección, vigilancia y control de los bienes; y otras actividades relacionadas.

Aunado a ello, el incremento del número de personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) en el mundo impone la necesidad de establecer disposiciones legales al respecto, ya que Venezuela no es la excepción.

En este orden de ideas surge la obligación de atender de manera integral y proteger a las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), con el objeto de fomentar el diagnóstico temprano y oportuno de su condición, la intervención inmediata, la educación inclusiva, su capacitación, su inserción laboral y social, incluyendo lo relativo a la cultura, la recreación y el deporte; contribuyendo además con el fortalecimiento de las organizaciones que trabajan en su beneficio.

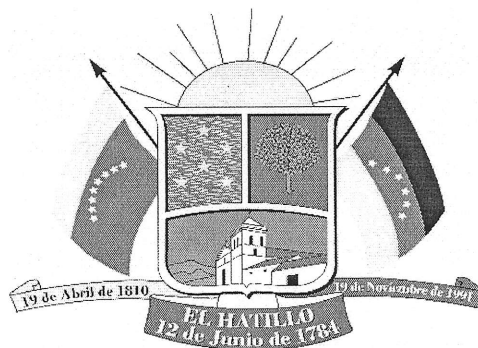
En tal sentido, el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo ha decidido legislar sobre esta materia con el objeto de establecer normas que contribuyan a su regulación en jurisdicción de esta localidad, en concordancia con la Ley.

La presente Ordenanza está estructurada en tres (3) Títulos, y dieciséis (16) artículos, ordenados de la siguiente forma:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(Artículos del 1 al 8)

TÍTULO II
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO
AUTISTA
(Artículos del 9 al 14)

TÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES
(Artículos 15 y 16)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 54 numeral 1, 56 numeral 2 literal e, 92 y 95 numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON
TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN EL MUNICIPIO EL
HATILLO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los medios y mecanismos que garanticen la debida atención y el desarrollo integral de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) residentes en el Municipio El Hatillo y lograr su plena integración a la vida familiar y comunitaria, como ciudadanos y ciudadanas con derechos y la participación solidaria de la sociedad y la familia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales venezolanas y los tratados, pactos y convenios internacionales relativos a esta materia suscritos y ratificados por la nación.

Naturaleza jurídica

Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ordenanza son consideradas de interés general y de orden público, y por ende de obligatorio cumplimiento dentro de la jurisdicción del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

Principios Rectores

Artículo 3.- La igualdad, la cooperación, la solidaridad, la inclusión e integración y la no discriminación serán los principios rectores de la presente Ordenanza, lo que conlleva a brindar la debida atención a las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) residentes en el Municipio El Hatillo, promoviendo y garantizando:

1. La participación de la comunidad en la formulación y desarrollo de los diferentes planes y programas dirigidos a las y los sujetos destinatarios de esta ordenanza.
2. La protección de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) que pudiesen encontrarse en situación de abuso, amenaza o violación de sus derechos individuales, colectivos y difusos, inherentes a su condición.
3. El trato digno e igualitario a las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA).
4. La integración, inclusión, protección y seguridad social de todas las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Definición

Artículo 4.- A los efectos de esta Ordenanza se considera que los Trastornos del Espectro Autista (TEA) están constituidos por el grupo de afectaciones que se caracterizan por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación, además de presentar patrones atípicos de actividad y comportamiento, como la dificultad para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones, tal como los define la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Igualdad de Derechos y Deberes

Artículo 5.- Toda persona diagnosticada con Trastornos del Espectro Autista (TEA) tiene derecho a los beneficios que esta Ordenanza le atribuye en condiciones de igualdad a las demás personas, tanto en lo que se refiere a los derechos como a los deberes; por lo que el Ejecutivo Municipal, las familias, las organizaciones y fundaciones dedicadas a la labor social que estén conformadas por ciudadanos residentes o no en la jurisdicción del municipio deben promover, respetar y garantizar las condiciones necesarias en el cumplimiento de lo dispuesto en esta disposición.

Atención Integral a las Personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA)

Artículo 6.- La atención integral a las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) se fundamenta en las políticas, planes y programas elaborados por el Ejecutivo Municipal a través de la dependencia competente en materia de gestión social con el apoyo de la respectiva comisión permanente del Concejo Municipal de El Hatillo, con participación de la comunidad que tenga interés en la materia. La atención, integración e inclusión de las personas diagnosticadas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), será brindada a todos los estratos de la población del Municipio El Hatillo sin discriminación alguna.

Parágrafo Único: El Poder Público Municipal garantizará la formación y capacitación de sus funcionarios en materia de Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Corresponsabilidad

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, las familias y la comunidad en general del Municipio El Hatillo serán garantes de los derechos de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), por lo que asegurarán su protección integral, ejecutando las decisiones y acciones que les conciernen.

Protección a las Familias

Artículo 8.- Los núcleos familiares donde alguno de sus miembros haya sido o sea diagnosticado con Trastornos del Espectro Autista (TEA), tienen derecho a protección y a su atención integral.

TÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA

Derecho a la no discriminación

Artículo 9.- Las personas con Trastornos del Espectro Autista deben ser respetadas y aceptadas como parte de la diversidad humana y se les deberá garantizar el derecho a un acceso, en igualdad de condiciones, a los servicios de salud, educación, empleo y a la vida en comunidad.

Derecho a la Salud

Artículo 10.- Todas aquellas personas amparadas por la presente Ordenanza tienen derecho a la salud, como derecho humano fundamental a la vida, garantizado por la constitución y las leyes. Asimismo, tendrán derecho a una atención prioritaria en los centros de salud dentro de la Jurisdicción del Municipio El Hatillo, minimizando así los tiempos de espera.

Derecho a la Educación

Artículo 11.- En el ámbito educativo las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) tienen derecho a:

1. Recibir una educación adecuada y permanente realizando todos los ajustes razonables en todas las modalidades y niveles educativos para garantizar la inclusión e integración de estos ciudadanos de acuerdo a sus capacidades y potencialidades individuales.
2. Participar en programas para el desarrollo de habilidades en artes, ciencia, tecnología y cualquier otra de su interés.

Derecho a la Recreación, a la Cultura, al Deporte y al Esparcimiento

Artículo 12.- Todas las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) tienen derecho a la recreación, la cultura, el deporte y el esparcimiento, enmarcado dentro de sus necesidades e intereses a través del acceso en igualdad de condiciones con relación a las demás personas.

Derecho al Trabajo

Artículo 13.- Todas las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) mayores de edad, tienen derecho al goce y ejercicio efectivo de su derecho al trabajo, sobre la base de la capacitación, la igualdad de oportunidades y de condiciones respecto a las demás personas, por lo que el Ejecutivo Municipal promoverá el respeto a este derecho fundamental a través de planes de concientización dirigidos a todos los sectores de la comunidad.

Parágrafo Único: Los órganos y entes del Poder Público Municipal, deberán incorporar dentro del cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad permanente debidamente certificadas deben tener por lo menos un por ciento (1%) de trabajadores con Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Ejercicio de los Derechos

Artículo 14.- El Ejecutivo Municipal promoverá actividades y acciones que procuren el pleno y efectivo ejercicio de estos derechos por parte de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) residentes en jurisdicción del municipio y la efectiva participación de todos los sectores que conforman las diferentes comunidades y organizaciones en la entidad.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Día Municipal de Concientización sobre el Trastorno del Espectro Autista

Artículo 15.- El Ejecutivo Municipal, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen labor social y otros entes del Municipio El Hatillo ocupadas sobre el tema de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), serán los encargados de organizar actividades especiales para conmemorar el Día de Concientización sobre el Trastornos del Espectro Autista (TEA) el 02 de abril de cada año, con la incorporación de las personas con tal condición y así poder promover el ejercicio efectivo de sus derechos.

Vigencia

Artículo 16.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Año 213° de la Independencia y 164° de la Federación


Concejal Omar Nowak Arvelo
Presidente del Concejo Municipal





Jhongli Dalmaces Matamoros
Secretaria Municipal



Promúlguese y Ejecútese

En el Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo a los Veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).


ELIAS SAYEGH FRANCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO